



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0 2 6 4** DE 2018
(**3 AGO 2018.**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE POLICÍA EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SALUD Y ORDEN PÚBLICO EN EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO VERSION2019."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 3 y 315 numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 9 de 1979, decreto 2811 de 1974, Ley 4 de 1991, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que "(.....) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política en consonancia con el artículo 29 literal b numeral 1 ley 1551 de 2012 establece que es atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio.

Que la Ley 1801 de 2016, en su Artículo 102 prohíbe emitir contaminantes que afecten la atmosfera, y estable sanciones frente a estos casos.

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 594, define que la salud es un bien de interés público y considerando que tanto a nivel global y local se atraviesa una crisis ambiental con efectos climáticos impredecibles, se requieren actuaciones responsables de los gobernantes y la sociedad civil para tomar medidas que mitiguen los riesgos, protejan la vida y los recursos naturales en el marco de la promoción de un modelo de desarrollo sostenible.

Que el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto fue reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001 y patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad según declaración de la UNESCO, por lo cual el Ministerio de Cultura mediante Resolución 2055 de 2010, incluyó al Carnaval de Negros y Blancos de Pasto en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobó su Plan Especial de Salvaguardia - PES, recomendando específicamente la implementación y regulación por parte de la Administración Municipal de Pasto, en cabeza de su ejecutivo municipal, de las actividades, juegos, eventos y espectáculos que se lleven a cabo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, se consideran factores de riesgo que deterioran el ambiente; la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. Estas alteraciones del ambiente con sustancias puestas en él, por actividad humana en cantidades o concentraciones en niveles excesivos, interfieren notoriamente el bienestar y la salud de las personas.



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0 2 6 4** - DE 2018
(- 3 AGO 2018.)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE POLICÍA EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SALUD Y ORDEN PÚBLICO EN EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO VERSION 2019."

Que en los últimos años se ha presentado el uso desmedido de cal, harinas, talcos industriales y espumas en envases como aerosol que no hacen parte del Juego tradicional del carnaval. Estos productos afectan el medio ambiente, deterioran la capa de ozono y generan enfermedades en la piel, ojos, boca y vías respiratorias.

Que diferentes estudios realizados evidencian un riesgo para los bienes patrimoniales y la integridad física de los habitantes, debido al uso masivo y agresivo de productos que distorsionan el juego, propician comportamientos agresivos e irrespetuosos y en ocasiones, dan lugar a delitos como el hurto y las lesiones personales.

Que las alteraciones en el ambiente, el aire, el agua, inciden en mayor medida sobre la población de niños, ancianos y personas con limitaciones, colocando en condiciones precarias, la salud, la seguridad, el bienestar y el derecho a la cultura y la recreación que de manera prioritaria los protege la Constitución y las leyes colombianas.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibase el uso, la tenencia, venta, distribución y comercialización para ser utilizados como elementos de juego en el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto 2019; de los siguientes productos: espumas de carnaval envasadas como aerosol, talco industrial, cal y harinas; como medida de policía, en defensa del medio ambiente, salud y orden público.

PARÁGRAFO ÚNICO: El tránsito de los productos antes prohibidos por el Municipio de Pasto, podrá realizarse siempre y cuando estos se comercialicen por fuera de esta jurisdicción y se aporte prueba sumaria que demuestre esta situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a las Secretarías de Salud, Educación, Cultura, Bienestar Social, Desarrollo Comunitario, Gobierno, Espacio Público, Desarrollo Económico, Gestión Ambiental, la Dirección de Gestión del Riesgo y a la Oficina de Comunicaciones; realizar las acciones de sensibilización pedagógica y formativa requerida para la motivación y colaboración de la comunidad en la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: La Policía ejercerá el control correspondiente y procederá a la incautación de los elementos prohibidos, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). Los productos incautados deberán ser puestos a disposición de la Secretaría de Gobierno, con el respectivo informe dentro del término legal, para la aplicación de las medidas a las cuales haya lugar acorde con la ley en cita.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0264** DE 2018

(3 AGO 2018)


"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE POLICÍA EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SALUD Y ORDEN PÚBLICO EN EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO VERSION2019."


ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir, masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

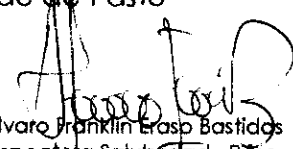
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

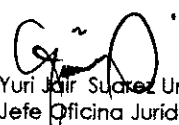
Dado en San Juan de Pasto a los, **3 AGO 2018**

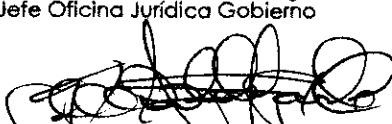

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Proyectó: 
Marco Fidel Martínez Sierra
Asesor de Despacho Alcalde


Alvaro Franklin Eraso Bastidas
Inspectoría Salubridad, Rifas, Juegos y Espectáculos, Precios
Pesas y Medidas (E.)

Revisó: 
María Elena Paz Solarte
Jefe Oficina Jurídica Gobierno


Yuri Jair Suárez Unigarro
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcaldía (E.)

Va.Bo: 
Gerardo Esteban Dávila Caicedo
Secretario de Gobierno (E.)